



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO.  
RADICACIÓN No. 2019-00046  
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
EJECUTADO: AMIRO RAÚL MOLINA YANET

Veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Inscrita por el Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del quince (15) de marzo de 2019, el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del C.G.P. ordena el secuestro del bien de propiedad del ejecutado AMIRO RAÚL MOLINA YANET quien se identifica con C.C. N° 77.033.610, consistente en un predio rural denominado "ARGELIA" ubicado en el corregimiento de Rio Seco municipio de Valledupar, departamento del Cesar, con una extensión de 70 hectáreas e identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-51585 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.

Para la efectividad de la medida adoptada, oficiase al Alcalde Municipal de Valledupar – Cesar, para que señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre nombrado por este despacho judicial, debiendo entonces remitir comunicación al auxiliar de la justicia designado por este Juzgado. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Nómbrase como secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios (Representada Legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez), para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que el secuestre deberá ser notificado en la Carrera 19 N° 0-92 de Aguachica - Cesar, y contactado en los abonados telefónicos 3215051701 y 3012443838.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA.  
Juez.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.  
295 del C.G.P.

LEONARDO JOSE BOBADILLA MARTINEZ  
SECRETARIO.